

14 MAR 2017

098 - 23

"Por medio del cual se aprueba una garantía única"

LA GERENTE DE LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 20 de la escritura pública No. 543 de 2006, artículo décimo cuarto del acuerdo 004 de 2015, expedida por la Junta Administradora Regional del Canal de Televisión de las Islas- TELEISLAS, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de marzo de 2017 LA SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA., TELEISLAS celebró contrato de prestación de servicios que corresponde al consecutivo No. 075 de 2017, con **TELEMAR TELEVISIÓN EU**, identificada con el NIT.900198763-6 representado legalmente por Carlos Humberto Cubillos y quien está cedulaado con el guarismo 18.389.450 expedida en Calarcá, y cuyo objeto es la Contratación de una persona natural o jurídica para la prestación de servicios personales como **OPERADOR LOGISTICO** para apoyo en mantenimiento de la red de transmisión, mantenimiento de sistemas radiante y mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos en general, del canal regional Teleislas.

Que la cláusula Décima Tercera del contrato en mención indica que el contratista debe constituir a favor de TELEISLAS, la GARANTÍA ÚNICA, otorgada a través de una compañía de seguro o entidad bancaria cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos: **1. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:** equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y con una duración del contrato, más seis (06) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato; **2. GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y tres (3) años más; **3. GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS:** derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más contados a partir de su perfeccionamiento; **4. GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO:** equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia por el término del contrato y cuatro (4) meses más, la cual el contratista se obliga a constituir dentro de los tres (3) días siguientes al perfeccionamiento del contrato, contados desde el momento en que se suscriba el acta de inicio.

Que **TELEMAR TELEVISIÓN EU**, presentó ante este despacho las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101083071 y 75-40-101027062 expedidas el 14 de marzo de 2017, por la compañía aseguradora, SEGUROS DEL ESTADO S.A., y se observa que esta cumple con la exigencia y que cubre el siguiente amparo:

GARANTIA DE CUMPLIMIENTO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia que va desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 1 julio de 2018.

GARANTIA POR PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: equivalente a un mínimo del cinco por ciento (5%) del valor del contrato con una vigencia que va desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 31 de diciembre de 2020

SOCIEDAD DE TELEVISIÓN DE LAS ISLAS LTDA.

GARANTIA POR INDEMNIZACION POR DAÑOS A TERCEROS: derivada de la ejecución del contrato mínimo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato con una vigencia que va desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 1 mayo de 2018.

GARANTIA POR PAGO ANTICIPADO: equivalente al cien por ciento (100%) del valor entregado como anticipo con una vigencia que va desde el 14 de marzo de 2017 hasta el 1 mayo de 2018.

Que dicha póliza describe puntualmente el objeto y amparo del seguro, vigencia en los términos de contratación que establece el contrato, los anexos de condiciones generales y particulares, que acreditan su eficacia jurídica.

Que, por haber sido expedida de acuerdo con la naturaleza y cuantía del contrato, es procedente impartirle la aprobación.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: Apruébese las garantías contenidas en las pólizas identificadas con los Nos. 75-44-101083071 y 75-40-101027062 expedidas el 14 de marzo de 2017, por la compañía SEGUROS DEL ESTADO S.A. de conformidad con la parte motiva del presente auto.

Dada en San Andrés Isla, a los catorce (14) días del mes de marzo de 2017.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



EMLIANA BERNARD STEPHENSON
Gerente TELEISLAS.